

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. OEL GARCÍA ESTRADA, SECRETARIO DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, BANANA SOL S.C DE R.L DE C.V, EN LO CONTINUO "BANANA SOL", REPRESENTADO POR LA, C.P. CRISTINA HERNÁNDEZ URBIETA, REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

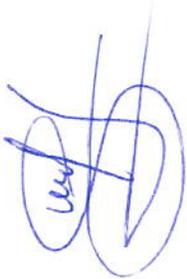
I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4° de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara "BANANA SOL" a través de su representante, que:

II.1. Es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 6397 de fecha 30 de Septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 145 del Estado de Chiapas, Licenciado OSCAR ALVARADO FLORES, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Tapachula, Chiapas, en el folio mercantil número N-2019070627, de fecha 3 -, de Septiembre de 2019.

II.2. Tiene como objeto común, entre otros:

- Producción de toda actividad agrícola, ganadera, forestal para su comercialización
- Distribución, industrialización y almacenamiento de cultivos
- Compra distribución y venta de diversos cultivos

II.3. El C.P. Cristina Hernández Urbieto, Representante Legal, tiene las facultades necesarias como lo establece la cláusula trigésima novena de la escritura número 6397, volumen 58 de fecha 30 de septiembre del 2022, ante la fe del notario número 145 del estado de Chiapas, Lic. Oscar Alvarado Flores.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en callejón del internado #11 colonia Teófilo acevo. Tapachula, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

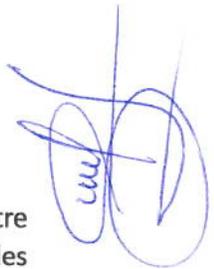
## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre "LAS PARTES", para que alumnos de "LA UNACH" realicen su servicio social, prácticas profesionales y residencia profesional en las instalaciones de "BANANA SOL", con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de sus estudiantes.

### SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:



A. De "LA UNACH":

- a. Otorgar a "BANANA SOL" las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Servicio Social, prácticas profesionales y residencia profesional que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.
- b. Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de servicio social, prácticas profesionales y residencia profesional.
- c. Los alumnos universitarios, para la prestación del servicio social, práctica profesional y residencia profesional, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca "BANANA SOL", en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.
- d. Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los prestadores de servicio social, practicantes profesionales y de residencia profesional en "BANANA SOL\_".
- e. El prestador de servicio social, practicante profesional y de residencia profesional que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por "LA UNACH" para la prestación de dicho servicio en "BANANA SOL\_".
- f. Proporcionará usuario y contraseña para el registro del Programa en la página [www.sistema.serviciosocial.unach.mx](http://www.sistema.serviciosocial.unach.mx)

B. De "BANANA SOL":

- a. Brindar espacios a los estudiantes de "LA UNACH" para que sean considerados en sus programas de Servicio Social, práctica profesional y residencia profesional instituidos.
- b. Entregar a "LA UNACH" el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social, practicantes profesionales y residencia profesional aceptados.
- c. Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a los prestadores de Servicio Social, practicantes profesionales y de residencial profesional para cumplir con los requerimientos de los proyectos de "LA UNACH".
- d. Proporcionar capacitación a los prestadores de servicio social que le sean asignados.
- e. Comunicar por escrito a "LA UNACH" las asistencias en que incurra el prestador de servicio social, practicante profesional y de residencial profesional cuando éstas fueren hasta por tres días, consecutivas o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.
- f. Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades del Servicio Social, práctica profesional y de residencia profesional, así como brindarles un trato respetuoso.
- g. Proporcionar a "LA UNACH", por escrito, el listado de los prestadores de servicio social, practicante y de residencial profesional que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.

- h. Expedir Carta de terminación del Servicio Social a los prestadores, practicantes profesionales y de residencia profesional que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- i. Otorgar una beca a cada uno de los prestadores de servicio social que desarrollen adecuadamente los proyectos asignados, por un monto mensual de \$800.00 ( ochocientos pesos 00/100 M. N.).
- j. Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en “BANANA SOL” por el prestador de servicio social, practicante profesional y de residencia profesional.
- k. No aceptar al prestador de servicio social, al practicante profesional y de residencia profesional si el universitario asignado fuere trabajador de “BANANA SOL”, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social Universitario vigente.
- l. No asignar responsabilidades a los prestadores de servicio social relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- m. En caso de accidente, “BANANA SOL” se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social, practicante profesional y de residencial profesional y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.
- n. “BANANA SOL” deberá registrar sus programas de servicio social en la página [www.serviciosocial.unach.mx](http://www.serviciosocial.unach.mx), en el período correspondiente.
- o. Conocer toda la normativa universitaria relacionada a la prestación del servicio social, práctica profesional y de residencia profesional misma que le es entregada a “BANANA SOL” al momento de ser aceptada.
- p. Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras del Servicio Social, de prácticas profesional y de residencia profesional.
- q. Brindarle al o la prestadora del servicio social, al practicante profesional y de residencia profesional espacios libres de cualquier tipo de violencias.

#### TERCERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven, “LAS PARTES” acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para los fines establecidos, “LA UNACH” designa como enlaces institucionales al Director de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, Dr. Florentino Pérez Pérez y al Mtro. Gilibaldo Hernández Cruz, Director de la Facultad de Negocios, Campus IV, o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

- Por su parte, el “BANANA SOL” designa al C. Eduardo Altuzar Gamboa, Director General ó a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones.

#### CUARTA: FACILIDADES Y APOYOS.

“LAS PARTES” se comprometen a otorgar a los prestadores de servicio social, practicantes profesionales y de residencial profesional, las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

#### QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración del servicio social será de 480 horas, distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por “BANANA SOL”.

Para el caso de las prácticas profesionales su duración es de 240 horas, distribuidas en un tiempo no menor a 03 meses ni mayor a 2 años, contado a partir del día en que los estudiantes de “LA UNACH” sean aceptados por “BANANA SOL” y de acuerdo a los lineamientos internos de la Facultad/Escuela en donde se realice dicha actividad.

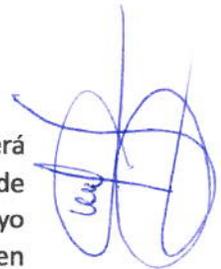
El de residencial profesional su duración es de 400 horas, distribuidas en un tiempo no menor a 03 meses ni mayor a 5 meses, contado a partir del día en que los estudiantes de “LA UNACH” sean aceptados por “BANANA SOL”, y de acuerdo a los lineamientos internos de la Facultad/Escuela en donde se realice dicha actividad.

#### SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de un (01) año; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

#### SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.



#### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

#### NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

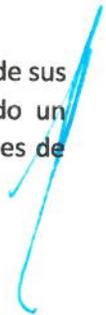
#### DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTOS.

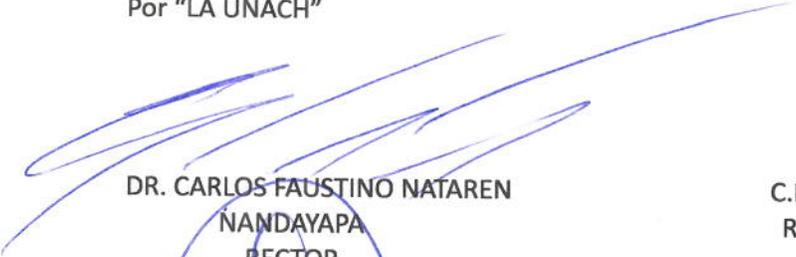
Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Por "LA UNACH"

Por "BANANA SOL"



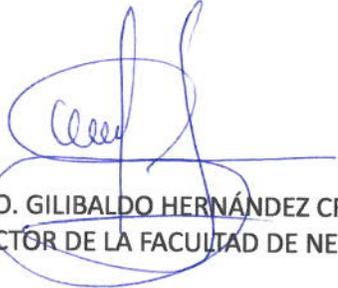
DR. CARLOS FAUSTINO NATAREN  
NANDAYAPA  
RECTOR



C.P. CRISTINA HERNANDEZ URBIETA  
REPRESENTANTE LEGAL



DR. OEL GARCIA ESTRADA  
SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE IDENTIDAD  
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



MTRO. GILBALDO HERNÁNDEZ CRUZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE NEGOCIOS, CAMPUS IV.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICA PROFESIONAL Y DE RESIDENCIA PROFESIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) Y BANANA SOL S.C DE R.L DE C.V (BANANA SOL), DE FECHA 30 AGOSTO DEL 2023, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.

